



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00038-00
EJECUTANTE	GLORIA AMPARO RODRIGUEZ JURADO Y OTRO
EJECUTADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que la parte ejecutada allegó la Resolución No. RPD 018511 del 21 de julio de 2023. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria.

Tuluá Valle, 29 de enero de 2024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 005

Transcurrido un tiempo más que prudencial, este Despacho **ORDENA** que, por Secretaría se requiera a la Subdirección Financiera de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega del oficio respectivo, certifique el estado actual del trámite administrativo para la ordenación del gasto y pago efectivo de las costas procesales dentro del presente proceso, que le fuesen reportadas por la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales mediante Resolución No. RPD 018511 del 21 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Aquí puede consultar el expediente digital: [000ExpedienteDigitalGloriaAmparo](#)



Hoy 30 de enero de 2024 , se notifica por **ESTADO No. 007** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00144-00
DEMANDANTE	SONIA SANCHEZ RIAÑO
DEMANDADO	PORVENIR Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, que fue llamada en garantía, allegó la contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 29 de enero de 2024

AUTO No. 090

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, la cual fue llamada en garantía a través del Auto Nro. 1836 del 15 de noviembre de 2023, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería al abogado que actúa en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la referida llamada en garantía en la parte resolutive de esta providencia.

Igualmente el Despacho dispondrá reanudar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, por cuanto como medida de saneamiento se había adoptada a través del Auto Nro. 1437 del 04 de septiembre de 2023 dictado en audiencia del mismo día, vincular al Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS, la cual solicitó el llamamiento en garantía antes referenciado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional de la abogacía GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA con C.C. 19.395.114 y T.P N°. 39.116 del C.S.J., para actuar en defensa de los



intereses de la entidad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** que fue llamada en garantía, en la forma y términos del poder general que fue adjuntado.

SEGUNDO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la Aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

TERCERO: EXHORTAR a las partes para que realicen las diligencias necesarias a fin de obtener y presentar las pruebas requeridas, así mismo, que sean presentadas con un mes de antelación a la fecha de la audiencia.

CUARTO. - FIJAR el día 6 DE MARZO DE 2024 **A LAS 9:30 A.M.** para que tenga lugar la reanudación de la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada.

<https://call.lifesizecloud.com/20520806>

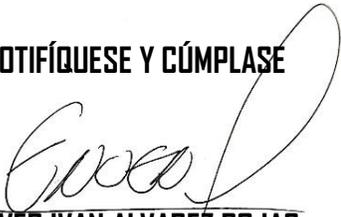
Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

[TUTORIAL ACCESO AUDIENCIAS MEDIANTE LIFESIZE. - JUZGADO LABORAL - \(1\).pdf](#)

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Link Expediente: [000ExpedienteDigital2020-00144](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy 30 de enero de 2024 , se notifica por **ESTADO No. 007** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001- 2020-00172-00
DEMANDANTE	FRANCIA LEYDA TOBON TEHERAN
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que la entidad demandada y los vinculados allegaron las contestaciones de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 29 de enero de 2024

AUTO No. 093

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se adentra el Despacho en el estudio de las respuestas dadas a la demanda por parte de los apoderados de los demandados y los vinculados, para lo cual a continuación se detallan las actuaciones de las partes que integran la parte pasiva de la Litis, posterior al Auto No. 723 del 05 de agosto de 2022, por medio del cual se admitió la presente demanda y se dispuso vincular a los señores NELSON AGUIRRE TOBON y DIANA MARIA AGUIRRE CHACON en calidad de litisconsortes necesarios, así:

DEMANDADOS Y VINCULADOS	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA CONTESTACIÓN	CONTESTÓ DENTRO DEL TERMINO
COLPENSIONES	24 de agosto de 2022 (archivo 020 del expediente digital)	06 de septiembre de 2022 (archivo 021 expediente digital)	SI
NELSON AGUIRRE TOBON	24 de febrero de 2023 (archivos 033 y 034 del expediente digital)	09 de marzo de 2023 (archivo 035 del expediente digital)	SI
DIANA MARIA AGUIRRE CHACON	20 de junio de 2023 (archivo 041 y 042 expediente digital)	04 de julio de 2023 (archivo 043 expediente digital)	SI



	notificado a través de Curador Ad-litem)		
--	---	--	--

Analizadas las tres contestaciones se evidencia que cumplen con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la sociedad **MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S.** identificada con Nit. No. 900.847.273-4, representado legalmente por el Dr. SANTIAGO MUÑOZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.915.453 y tarjeta profesional número 150.960 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en la forma y términos del poder general que fue adjuntado.

SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace el Dr. SANTIAGO MUÑOZ MEDINA representante legal suplente de la Sociedad **MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S.**, al Dr. DIMER ALEXIS SALAZAR MANQUILLO., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.728.177 y tarjeta profesional número 252.522 del C.S.J.

TERCERO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

CUARTO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional de la abogacía FRANKLIN MURIEL GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 2.631.682 y tarjeta profesional número 137.493 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses del vinculado **NELSON AGUIRRE TOBON**, en la forma y términos del poder adjunto.

QUINTO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte del vinculado **NELSON AGUIRRE TOBON.**

SEXTO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la vinculada **DIANA MARIA AGUIRRE CHACON**, quien actúa a través de su Curador Ad-Litem Dr. CARLOS HERNAN RODRIGUEZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 14.470.457 y tarjeta profesional número 311.275 del Consejo Superior de la Judicatura.



SÉPTIMO: EXHORTAR a las partes para que realicen las diligencias necesarias a fin de obtener y presentar las pruebas requeridas, así mismo, que sean presentadas con un mes de antelación a la fecha de la audiencia.

OCTAVO. - FIJAR los días 20 y 21 de agosto de 2024 a partir de las 2:30 p.m. del primero de ellos y hasta agotar el objeto programado, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibidem.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada.

<https://call.lifesizecloud.com/20521613>

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

[TUTORIAL ACCESO AUDIENCIAS MEDIANTE LIFESIZE. - JUZGADO LABORAL - \(1\).pdf](#)

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Link Expediente: [000ExpedienteDigital 2020-00172](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 30 de enero de 2024, se notifica por **ESTADO No. 007** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-00254-00
DEMANDANTE	SANDRA MILENA IBAÑEZ GARCIA
DEMANDADO	JULIÁN ANDRÉS RUEDA JARAMILLO, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "JUGGERS"

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado allegó la contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 29 de enero de 2024

AUTO No. 091

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del apoderado de la parte demandada, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte del demandado en la parte resolutive de esta providencia, y se reconocerá personería a la Firma de abogados para que los represente en el presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Sociedad **ARANDA & MORALES ABOGADOS S.A.S.**, representado legalmente por el Dr. **HÉCTOR JAIME ARANDA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.368.216 y tarjeta profesional número 181.486 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses del demandado **JULIÁN ANDRÉS RUEDA JARAMILLO**, en la forma y términos del poder adjunto.

SEGUNDO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte del demandado, **JULIÁN ANDRÉS RUEDA JARAMILLO**



TERCERO. - FIJAR los días 22 y 23 de agosto de 2024 a partir de las 9:00 a.m. del primero de ellos y hasta agotar su objeto, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada.

<https://call.lifeseizecloud.com/20521089>

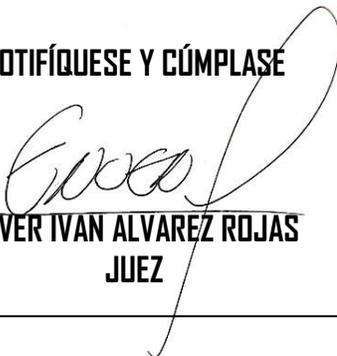
Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

[TUTORIAL ACCESO AUDIENCIAS MEDIANTE LIFESIZE. - JUZGADO LABORAL - \(1\).pdf](#)

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Link Expediente: [000ExpedienteDigital2021-00254](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 30 de enero de 2024, se notifica por **ESTADO No. 007** a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001- 2022-00138-00
DEMANDANTE	ROSALBA DEVIA ZULUAGA.
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y POSITIVA S.A

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que las entidades demandadas allegaron las contestaciones de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 29 de enero de 2024

AUTO No. 095

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se adentra el Despacho en el estudio de las respuestas dadas a la demanda por parte de los apoderados de las entidades demandadas, para lo cual a continuación se detallan las actuaciones de las partes que integran la parte pasiva de la Litis, posterior al Auto No. 758 del 31 de mayo de 2023, por medio del cual se admitió la presente demanda, así:

DEMANDADOS	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA CONTESTACIÓN	CONTESTÓ DENTRO DEL TERMINO
COLPENSIONES	22 de junio de 2023 (archivo 006 del expediente digital)	10 de julio de 2023 (archivo 008 expediente digital)	SI
POSITIVA S.A	22 de junio de 2023 (archivo 006 del expediente digital)	11 de julio de 2023 (archivo 009 expediente digital)	SI

Ahora bien, revisadas las dos contestaciones se encuentra que cumplen con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, artículo



18. Por lo tanto, se reconocerá personería a los abogados que actúan en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda.

Igualmente se evidenció que la entidad demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** propuso como excepción previa la "FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACION ADMINISTRATIVA", por ende, el Despacho le correrá traslado a la parte demandante para que se pronuncie frente a ella.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. identificada con Nit. No. 900.253.759-1, representado legalmente por el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.736.240 y tarjeta profesional número 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en la forma y términos del poder general que fue adjuntado.

SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO representante legal de la Sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., a la Dra. MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.169.047y tarjeta profesional número 60.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de este asunto.

TERCERO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

CUARTO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la sociedad PROFFENSE S.A.S. identificada con Nit. No. 900.616.774-1, representado legalmente por la Dra. MARILU MENDEZ RADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.249.543, para actuar en defensa de los intereses de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** en la forma y términos del poder especial que fue adjuntado, y facultar a la Dra. ASTRID JOHANNA RIOS MORENO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.600.991 y tarjeta profesional número 336.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en este proceso por encontrarse como abogada inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad PROFFENSE S.A.S.

QUINTO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**



SEXTO. - DAR TRASLADO. A la parte demandante por el termino de tres (03) días de la excepción rotulada como "FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACION ADMINISTRATIVA", deprecada por la sociedad demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** como previa, y visible en el archivo 009 del expediente digital, para que se pronuncie sobre ella y, fuere el caso, subsane los efectos anotados.

SÉPTIMO: EXHORTAR a las partes para que realicen las diligencias necesarias a fin de obtener y presentar las pruebas requeridas, así mismo, que sean presentadas con un mes de antelación a la fecha de la audiencia.

OCTAVO. - FIJAR el día 11 de septiembre de 2024 a partir de las 10:00 am, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada.

<https://call.lifesecloud.com/20521788>

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

[TUTORIAL ACCESO AUDIENCIAS MEDIANTE LIFESIZE. - JUZGADO LABORAL - \(1\).pdf](#)

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Link Expediente: [000ExpedienteDigitalRosalba](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy 30 de enero de 2024 , se notifica por **ESTADO No. 007** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2022-00168-00
DEMANDANTE	JOHN EDWARD PEÑALOZA BEDOYA
DEMANDADO	CLINICA SAN FRANCISCO S.A. EN REORGANIZACIÓN

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado allegó la contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA DVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 29 de enero de 2024

AUTO No. 094

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del Representante Legal Suplente de la Sociedad demandada, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte del demandado en la parte resolutive de esta providencia.

Igualmente se evidencia escrito aparte, en el cual la Sociedad demandada propone como excepción previa la **TRANSACCIÓN**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte del demandado, **CLINICA SAN FRANCISCO S.A. EN REORGANIZACIÓN**.

SEGUNDO. - DAR TRASLADO. A la parte demandante por el termino de tres (03) días de la excepción rotulada como **TRANSACCIÓN**, deprecada por la sociedad demandada **CLINICA SAN FRANCISCO S.A.**, y visible en el archivo D11 del expediente digital, para que se pronuncie sobre ella y, fuere el caso, subsane los efectos anotados.



TERCERO: EXHORTAR a las partes para que realicen las diligencias necesarias a fin de obtener y presentar las pruebas requeridas, así mismo, que sean presentadas con un mes de antelación a la fecha de la audiencia.

CUARTO. - FIJAR el día 15 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m. para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada.

<https://call.lifeseizecloud.com/18581553>

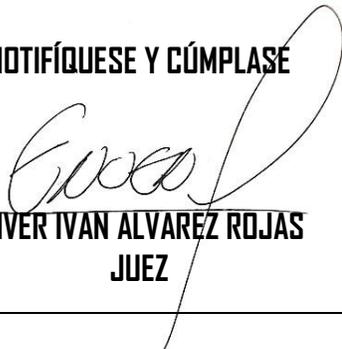
Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

[TUTORIAL ACCESO AUDIENCIAS MEDIANTE LIFESIZE. - JUZGADO LABORAL - \(1\).pdf](#)

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Link Expediente: [ExpedienteDigitalJhohnEdwardPeñaloza](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 30 de enero de 2024, se notifica por **ESTADO No. 007** a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2023-00097-00
DEMANDANTE	MARCELA PERAFAN BOTERO
DEMANDADO	CLINICA SAN FRANCISCO S.A. EN REORGANIZACIÓN

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado allegó la contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA DVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 29 de enero de 2024

AUTO No. 092

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del Representante Legal Suplente de la Sociedad demandada, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte del demandado en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte del demandado, **CLINICA SAN FRANCISCO S.A.**

SEGUNDO: EXHORTAR a las partes para que realicen las diligencias necesarias a fin de obtener y presentar las pruebas requeridas, así mismo, que sean presentadas con un mes de antelación a la fecha de la audiencia.

TERCERO. - FIJAR el día 15 de mayo de 2024 a las 9:00 am, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas



por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada.

<https://call.lifeseizecloud.com/18581553>

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

[TUTORIAL ACCESO AUDIENCIAS MEDIANTE LIFESIZE. - JUZGADO LABORAL - \(1\).pdf](#)

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Link Expediente: [000ExpedienteDigital2023-00097-00](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 30 de enero de 2024, se notifica por **ESTADO No. 007** a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2023-00102-00
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA SALAZAR QUINTERO
DEMANDADO	CLINICA SAN FRANCISCO S.A. EN REORGANIZACIÓN

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado allegó la contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 29 de enero de 2024

AUTO No. 096

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte del Representante Legal Suplente de la Sociedad demandada, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte del demandado en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. - TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte del demandado, **CLINICA SAN FRANCISCO S.A.**

SEGUNDO: EXHORTAR a las partes para que realicen las diligencias necesarias a fin de obtener y presentar las pruebas requeridas, así mismo, que sean presentadas con un mes de antelación a la fecha de la audiencia.

TERCERO. - FIJAR el día 15 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas



por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada.

<https://call.lifeseizecloud.com/18581553>

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

[TUTORIAL ACCESO AUDIENCIAS MEDIANTE LIFESIZE. - JUZGADO LABORAL - \(1\).pdf](#)

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Link Expediente: [000ExpedienteDigital2023-00102](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 30 de enero de 2024, se notifica por **ESTADO No. 007** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria